



Resolución Jefatural

N° 00399/2011-INIA ✓

01 DIC. 2011

Lima,..... de

VISTO: La Sentencia N° 53-2007, de fecha 27 de marzo del 2007, – Expediente N° 542-2005, emitida por el Segundo Juzgado Especializado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 18 de junio del 2008 – Expediente N° 3413-2007-BE-A Y S, y Resolución N° 15, de fecha 08 de junio del 2009, sobre aprobación de liquidación de intereses legales y financieros a favor del demandante **DANY DANIEL RUIZ PORTERO**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio del 2011, y conforme al Informe Liquidatorio N° 048/2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 23/11/2011, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta de la obligación principal ordenada en la sentencia expuesta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el ex - servidor **DANY DANIEL RUIZ PORTERO**, de la Estación Experimental DONOSO – HUARAL, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Segundo Juzgado Especializado Laboral de Lima que emitió la Sentencia N° 53-2007 de fecha 27/03/2007, estableciendo en sus considerandos 4°, 6°, 7°, 8°, y 9° la existencia del vínculo laboral desde el 01/01/1996 hasta el 31/10/2004 en la condición de obrero y haber percibido la última remuneración mensual de S/. 700.00, corresponde el pago de beneficios sociales por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios por el record laboral establecido y según la liquidación expuesta en la Sentencia, la suma de **S/. 5,024.69**. Por Gratificaciones no Pagadas de Julio y Diciembre, conforme el artículo 1° de la Ley N° 27735 corresponde el pago de siete gratificaciones del periodo Julio -1997 a julio-2000 a razón de S/. 325.00 cada una, del periodo diciembre-2000 a diciembre-2001 tres gratificaciones a razón de S/. 600.00 cada una y del periodo julio-2002 a julio-2004 cinco gratificaciones a razón de S/. 700.00 cada una, en consecuencia corresponde por gratificaciones la suma de **S/. 7,575.00** nuevos soles. Por Vacaciones no Gozadas conforme el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 713, al no haber gozado del derecho de descanso vacacional corresponde el pago de una remuneración por el descanso vacacional no gozado y una remuneración por indemnización por los períodos 1997-1998 al 2002-2003 a razón de S/. 1,400.00 por cada periodo y por el periodo 2003-2004 corresponde una remuneración simple de S/. 700.00, sumados los conceptos resulta la suma de **S/. 9,100.00** nuevos soles. Por Vacaciones Truncas conforme al artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, corresponde por el periodo 2004-2005 la suma de **S/. 583.33** nuevos soles equivalentes a 10 doceavos de la última remuneración mensual. Sumados los extremos amparados en la sentencia, según el FALLO se ordena abonar al demandante la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 02/100 NUEVOS SOLES** (**S/. 22,283.02**) más los intereses legales y financieros que se liquidarán en ejecución de sentencia;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011, sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago por **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,224.69)**, para el pago a cuenta de la obligación principal con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES - OTRO REGIMEN, del Ejercicio Fiscal 2011, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, Unidad Operativa 002 – E.E. donoso – Huaral;

-2-

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N°, 53-2007, de fecha 27 de marzo del 2007, – Expediente N° 542-2005, emitida por el Segundo Juzgado Especializado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 18 de junio del 2008 – Expediente N° 3413-2007-BE-A Y S, y Resolución N° 15, de fecha 08 de junio del 2009, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **DANY DANIEL RUIZ PORTERO**, por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,224.69)**, a cuenta de los importes ordenados a pagar en la Sentencia N°, 53-2007, de fecha 27 de marzo del 2007, – Expediente N° 542-2005, emitida por el Segundo Juzgado Especializado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia de segunda instancia de fecha 18 de junio del 2008 – Expediente N° 3413-2007-BE-A Y S, y Resolución N° 15, de fecha 08 de junio del 2009, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Indemni-Zatorias	Remune-Rativas	Total Sentencia	Pago 2011	Saldo a solicitar
1	Compensación por Tiempo de Servicios: 6 ^{to} Considerando - Periodo del 01/01/1996 al 31/10/2004 - No afecto a Leyes Sociales	5,024.69	-.-	5,024.69	5,024.69	-.-
2	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 8 ^{vo} Considerando - Periodos 97/98 – 98/99 – 99/00 – 00/01 – 01/02 – 02/03; S/. 700.00 por 06 períodos - No afecto a leyes sociales	4,200.00	-.-	4,200.00	1,200.00	3,000.00
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 8 ^{vo} Considerando - Periodos 97/98 – 98/99 – 99/00 – 00/01 – 01/02 – 02/03 – 03/04; S/. 700.00 por 07 períodos - Afecto a Leyes Sociales	-.-	4,900.00	4,900.00	-.-	4,900.00
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: 9 ^{no} Considerando – Periodo 2004/2005 (10 meses) - Afecto a leyes sociales	-.-	583.33	583.33	-.-	583.33
5	Remuneraciones Gratificaciones: 7 ^{mo} Considerando - Periodo Julio 1997 a Julio 2004 - Afecto a leyes sociales	-.-	7,575.00	7,575.00	-.-	7,575.00
6	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES S/.:	9,224.69	13,058.33	22,283.02	6,224.69	16,058.33
7	Intereses – Resolución N° 15 del 08/06/2009, Informe Pericial N° 051-09-CAS. – Intereses Bancarios CTS. S/. 3176.76 – Intereses Legales Vacaciones S/. 1392.58 – Intereses Legales Gratificaciones S/. 2379.24	6,948.58	-.-	6,948.58	-.-	6,948.58
8	Aporte patronal del 9% a abonarse a EsSALUD/SUNAT a la fecha de pago de los ítems remunerativos	-.-	1,175.25	1,175.25	-.-	1,175.25
9	TOTAL SENTENCIA, INTERESES Y SALDO S/.:	16,173.27	14,233.58	30,406.85	6,224.69	24,182.16

ARTICULO 2°.- La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla de pago de Beneficios Sociales, según disponibilidad presupuestal hasta **S/. 6,224.69** nuevos soles a favor del demandante **DANY DANIEL RUIZ PORTERO**, quedando encargada la Oficina de Tesorería de ejecutar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 542-2005 - Segundo Juzgado Especializado Laboral de Lima;

ARTICULO 3°.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) los recursos económicos para el pago del saldo de la obligación principal e intereses por la suma de **DIECISEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 16,058.33)**, y el pago del aporte patronal del 9% a EsSalud, por el importe de **UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 25/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,175.25)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial;





-3-

ARTICULO 4º. La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina General de Asesoria Juridica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica **2.5. : SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, **UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 002 – E.E. DONOSO - HUARAL**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2011.

Regístrese y Comuníquese,


J. Arturo Flores Martínez
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria